

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:
RADICADO No.:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO:

EXPROPIACIÓN JUDICIAL
15001315300220220011800
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
HEREDEROS OLIVERIO RINCÓN BENAVIDES -BANCO AGRARIO
TERMINA POR DT ART 317 CGP

Tunja, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede este Despacho a estudiar la viabilidad de la declaratoria del DESISTIMIENTO TACITO dentro de las presentes diligencias, con base en lo dispuesto en el artículo 317 del Código general del proceso.¹

Verificado el estado y trámite del presente proceso, se puede observar cómo desde el veinticuatro (24) de noviembre del año anterior, se advirtió la necesidad de dar cumplimiento a algunas cargas por parte de la interesada, y además ello se reiteró en providencia del día dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), so pena de decretar Desistimiento Tácito, y de acuerdo con lo obrante en el expediente digital a la fecha, y la constancia secretarial, no se acredita la realización de gestión alguna por parte de la demandante, por lo que, conforme al numeral I del artículo 317 del C.G.P., es del caso proceder a decretar la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia radicado bajo el No. 2022-00118, por desistimiento tácito, según lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese definitivamente las diligencias, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 14**,
hoy catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro
(2024)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

¹ ley 1564 de 2012, art. 317

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1eaf68dc4868f9c5f4c5dd7f2669b36421d24f30849ea2d9feccae1f069cd8**

Documento generado en 10/05/2024 10:08:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>